



BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACION DE PUESTOS DE VENTA EN LA ROMERÍA DE OLÁRIZU. AÑO 2019

1. CARÁCTERÍSTICAS DE LA VENTA EN LA ROMERÍA DE OLÁRIZU

Teniendo lugar el día 9 de septiembre, lunes, la tradicional Romería de Olárizu, se hace preciso regular la adjudicación de las autorizaciones para la instalación de txosnas, puestos de venta de helados y productos alimenticios artesanales típicos y tradicionales.

Se otorgará un máximo de 98 autorizaciones para puestos de venta de productos alimenticios artesanales típicos y tradicionales de Romería, 2 de artículos artesanales típicos, y tradicionales, 14 puestos destinados a txosnas y 16 puestos para la venta de helados.

2. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD/DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Las personas interesadas en obtener la autorización para la instalación de txosnas y puestos de venta con arreglo a las condiciones establecidas en esta Resolución, deberán presentar:

- Impreso de solicitud / declaración responsable (Anexo) firmada por la persona solicitante en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos para la venta exigidos en la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Vitoria-Gasteiz y en esta convocatoria.
- Fotocopia del DNI/NIF del/la solicitante o documento acreditativo análogo expedido al/la prestador/a del servicio en el Estado miembro de la UE o permiso de trabajo y residencia en vigor a la fecha de la solicitud.
- En el caso de que el/la solicitante actuara mediante representante, copia del DNI o documentación equivalente del/la representante, así como la acreditación del poder de representación con que actúa.
- En el caso de las Empresas de Inserción y comercio justo, fotocopia de los Estatutos.



- Certificado de formación en materia de Higiene Alimentaria, (si corresponde al producto objeto de venta).

3. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes deberán presentarse **del 24 de junio al 5 de julio de 2019** en las Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

- Oficinas Técnicas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, sitas en C/ Pintor Doublang 25, 01008.
- Oficinas de Atención a la Ciudadanía (OAC).
- **Sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz**
<https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org>
- En las demás formas legalmente previstas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Información telefónica 010 y 945161100

En aquellos casos en los que la solicitud se envíe por correo postal, el mismo deberá ser certificado, dirigido a las Oficinas Técnicas del Ayuntamiento, C/ Pintor Doublang 25 bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz. En tal caso, la persona solicitante deberá justificar la fecha de imposición de envío en la oficina de Correos y anunciar al Servicio de Comercio del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la solicitud mediante correo electrónico (comercio@vitoria-gasteiz.org) en el mismo día, y siempre antes del 5 de julio (inclusive). En el mismo, deberá quedar constancia de la recepción del mismo, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, así como de la **identificación fidedigna del remitente** y del destinatario. De lo contrario, la solicitud podrá ser desestimada.

Más información:

- Telefónica: 010 y 945 16 11 00 para llamadas desde fuera de Vitoria-Gasteiz.
- En la página web del Ayuntamiento: www.vitoria-gasteiz.org

Con carácter general, no se admitirá solicitud de venta con anterioridad o posterioridad a las fechas oficiales establecidas en esta convocatoria.

Sólo se admitirá una solicitud por persona.



4. LUGAR DE INSTALACIÓN DE LOS PUESTOS:

- Interior de la campa: Txosnas / helados.

Las txosnas se instalarán en el interior de la campa, en su parte derecha mirando al monte, en la zona que se delimitará adecuadamente.

Se podrá instalar en el interior de la campa un máximo de un puesto de helados por cada casa solicitante. En relación a la ubicación de los mismos, no está permitido colocar ningún puesto de helados en la parte central de la campa, ni entre la Dehesa y el puente ni entre la hilera de árboles y las txosnas.

En el resto de la campa tendrán prioridad las actividades programadas por el Ayuntamiento, con lo que será obligación de los responsables de los puestos de helados y de txosnas coordinarse en todo momento con los responsables del Ayuntamiento presentes en las campas así como atender sus indicaciones.

- Exterior de la campa: Puestos restantes.

Los puestos de venta de productos típicos y tradicionales de Romería, los de artículos artesanales típicos y tradicionales y los restantes puestos de helados, se instalarán en los accesos a la Campa, en el exterior de la misma de tal modo que no perjudiquen el tráfico rodado ni de peatones.

Concretamente, la distribución de los puestos de venta de helados será la siguiente:

- 4 puestos situados en el interior de la campa.
- 1 puesto situado en el exterior de la campa, detrás de la Casa de la Dehesa (sin invadir las calzadas de acceso, ni el aparcamiento).
- 1 puesto situado en la cuesta de paso a la Cruz, cruce con C/ Castillo Entitea.
- 2 puestos situados en la Cruz de Olárizu.
- 8 puestos situados en la Avenida de Olárizu.



5. UBICACIÓN DE LOS PUESTOS

Los solicitantes deberán elegir un máximo de 3 alternativas de ubicación, indicando en la hoja de solicitud los números de puesto según su prioridad y teniendo en cuenta el plano adjunto a esta convocatoria.

En el supuesto de que haya más de un solicitante que opte por el mismo puesto, se realizará por sorteo.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho de reubicar los puestos en función de la demanda y las necesidades de organización de los mismos.

6. ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES

De la totalidad de los 114 puestos destinados a txosnas y a la venta de productos, 4 serán reservados a Empresas de Inserción y/o comercio justo, las cuales deberán cumplir los requisitos y condiciones de venta incluidos en esta convocatoria. En caso de que no hubiera suficientes solicitudes para ocupar los 4 puestos citados anteriormente, éstos se distribuirán entre el resto de solicitantes.

En caso de que el número de solicitudes por tipo de puesto supere al número de autorizaciones máximas para otorgar, los puestos se adjudicarán por sorteo.

Con carácter general se adjudicará un único puesto por solicitud admitida, excepto en el caso de los puestos de helados. En este caso se podrán asignar un máximo de 4 puestos por solicitante (teniendo en cuenta que existen diferentes ubicaciones posibles dentro del espacio destinado a la Romería)

La lista de personas adjudicatarias se hará pública en el **teléfono 010 y en la web municipal** a partir del **día 26 de julio de 2019**.

7. TASA A SATISFACER POR LAS PERSONAS ADJUDICATARIAS

El precio público a liquidar por las personas solicitantes con carácter previo al otorgamiento de la licencia de instalación es el que refleja la Ordenanza Reguladora de las Ta-



sas por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de los Bienes de Dominio Público (Apartado 7.1. epígrafe 5º), que para el año 2019 es de:

- Puestos de alimentación, frutos secos, barquillos y similares:..... 74,33 euros
- Txoznas:.....155,59 euros

8. RECIBO DE LA TASA Y LICENCIA

La licencia o autorización de venta se verá sustituida por el recibo de pago de la tasa correspondiente. Dicho recibo indicará nombre y dos apellidos de la persona adjudicataria así como el detalle del producto que se pondrá a la venta.

Podrá hacerse frente al pago de este recibo, **del 2 al 9 de septiembre**, en cualquiera de los lugares y medios de pago siguientes:

- En las oficinas de Kutxabank, Laboral Kutxa, Bankoa, Caixabank, Caja Rural de Navarra y Banco Santander en horario que ellos establezcan, con el documento de pago emitido por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- En cualquier Oficina de Atención Ciudadana, mediante tarjeta de crédito convenida con entidades financieras.
- En las Oficinas municipales de San Martín, ubicadas en la calle Pintor Teodoro Dublang, 25, en la planta baja, mediante dinero de curso legal, cheque o tarjeta de crédito convenida con entidades financieras. Horario de 08:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días laborables. Teléfonos: 010 y 945 16 11 00.
- A través de internet en la siguiente dirección <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org>

9. CONDICIONES PARA LA INSTALACIÓN DE LOS PUESTOS

Las autorizaciones se conceden para el día 9 de septiembre de 2019.

- Montaje y desmontaje: Los puestos se montarán entre las 7 y las 11 horas de la mañana del día 9 de septiembre, salvo autorización expresa del Departamento municipal de Seguridad Ciudadana para efectuarlo la víspera por la tarde. En el caso de las txosnas, debido a la dificultad de



su montaje, éste podrá iniciarse el viernes anterior a la Romería, en todo caso, deberán comunicar al Servicio de Comercio la fecha prevista de montaje.

- El desmontaje de los puestos no podrá realizarse mientras haya afluencia de público antes de las 21:00 horas del lunes 9 de septiembre, debiendo quedar totalmente desmontados, antes de las 12:00 horas del 11 de septiembre.
- El espacio máximo para ocupar será de 4 metros lineales en el caso de los puestos de venta de productos artesanales típicos y tradicionales, (debiendo dejar 1 metro entre puesto y puesto) y 8 metros lineales en el caso de las txosnas (debiendo dejar 4 metros entre puesto y puesto).
- Las personas adjudicatarias de las txosnas serán responsables de la instalación de agua potable en aquellos casos en los que sea posible su abastecimiento.
- La limpieza del espacio ocupado, así como la recogida de residuos que se generen como consecuencia del uso que se solicita, deberá ser asumida por la persona titular de la autorización y el lugar utilizado se deberá dejar en las debidas condiciones de uso y limpieza en el momento de la retirada del puesto-txosna.
- La persona titular de la autorización está obligada a desempeñar personalmente la actividad y deberá contar con un seguro de responsabilidad civil de la actividad que se realiza.
- El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones recogidas en esta Resolución mediante la correspondiente inspección.
- La persona titular de la autorización será responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del ejercicio de la actividad objeto de la autorización.
- No se utilizará ningún tipo de anclaje sobre el pavimento, debiendo proteger el mismo debidamente.
- Las personas adjudicatarias deberán atender en todo momento las indicaciones de la Policía Local y las de los responsables del Ayuntamiento.
- Queda prohibido dividir o arrendar el puesto.
- La persona titular de la autorización deberá tener expuesta para el público y para las autoridades que realicen actuaciones inspectoras, de forma fácilmente visible:
 - El recibo de pago de la tasa correspondiente.
 - Una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad.
- **Vehículos:** Entre las 11:00 y las 21:00 horas de dicho día 9 de septiembre, no se permitirá la estancia ni la circulación de vehículos por la zona de las campas y sus accesos, salvo autorización expresa del Departamento municipal de Seguri-



dad Ciudadana, ni el estacionamiento de ningún vehículo detrás de los puestos de venta, ni frente a la entrada a la Casa de la Dehesa.

10. PERSONAL DE LOS PUESTOS. REQUISITOS

- Será requisito previo para la concesión de licencia de venta, que la persona solicitante esté al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Este requisito será comprobado de oficio.
- Estar dada de alta la persona comerciante en el régimen de la Seguridad Social y estar al corriente del pago de las cuotas durante todo el tiempo de duración de la Romería. Este requisito será exigible para el personal trabajador a su cargo.
- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exento, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios
- Seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial en vigor y al corriente de pago
- Cumplir los requisitos higiénico-sanitarios o de otra índole establecidos por las reglamentaciones específicas.
- Las licencias que se concedan, serán personales e intransferibles, prohibiéndose la transmisión de las mismas.

11. CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS

- **Referente a los productos que se exponen:**
 - Se prohíbe la venta de plantas medicinales.
 - Sólo podrán exponerse y/o venderse aquellos alimentos elaborados que no requieran otras manipulaciones diferentes al posible fraccionamiento.
 - Los productos deben estar perfectamente identificados mediante la etiqueta correspondiente. En el caso de los productos artesanos que no dispongan de etiqueta, colgará en lugar bien visible el número de registro sanitario.
 - Los alimentos perecederos (queso fresco, natas, cremas, carne fresca, anchoas,...) se mantendrán a temperaturas de refrigeración entre 0-8°C.



- En cualquier caso, todos los alimentos cumplirán las especificaciones determinadas en la Normativa alimentaria.
- Todos los alimentos estarán protegidos de posibles contaminaciones ambientales, y en ningún caso en contacto directo con el suelo.
- **Referente a las txosnas:**
 - La txosna se ubicará en un lugar alejado de cualquier posible foco de contaminación.
 - Los materiales utilizados en la construcción de las txosnas y puestos de venta serán idóneos para su uso, impermeables, fácilmente lavables y, en ningún caso susceptibles de originar intoxicaciones o contaminaciones.
 - La base del local estará aislada del suelo de la calle, y en cualquier caso facilitará la limpieza y desinfección.
 - Contarán con los medios e instalaciones adecuados (frigoríficos, vitrinas,...etc) para garantizar la conservación de alimentos que allí se expendan.
 - Deben disponer de fregadero/lavamanos conectado a la red de agua potable.
 - Excepcionalmente, y solamente en el caso de que sea imposible la conexión a la red de agua potable, dispondrán de bidones de agua potable con grifo adaptado y algún dispositivo para la recogida de agua sucia. El tamaño de los bidones y la cantidad se ajustará a las necesidades de cada txosna.
 - En cualquier caso, los alimentos cumplirán las especificaciones determinadas en la legislación alimentaria.
 - Los productos que necesiten frío deberán ser conservados en refrigeración hasta que se vayan a cocinar o consumir.
 - Si se exponen alimentos en la barra, se hará debidamente protegidos de contaminaciones externas, y si lo requieren, refrigerados (en vitrinas refrigeradoras).
 - Los productos no se mantendrán en contacto directo con el suelo.
 - Todo el personal en contacto directo con los alimentos deberá acreditar que ha recibido la formación en manipulación de alimentos, siendo responsabilidad de la persona titular de la autorización garantizar dicho cumplimiento. Por tanto, deben estar disponibles en todo momento en el puesto los documentos acreditativos que certifiquen que el personal que manipula los alimentos ha recibido la correspondiente formación.
 - Se respetarán todas las normas higiénico-sanitarias preventivas durante la manipulación de alimentos (evitar el dejar los alimentos frescos y cocinados a temperatura ambiente, lavarse las manos cuantas veces sea necesario, evitar contaminaciones cruzadas...etc.).
 - El consumo se realizará inmediatamente después del cocinado.



- El personal manipulador dispondrá de ropa adecuada y exclusiva de trabajo, que estará en todo momento limpia.
- Se observará la máxima pulcritud en el estado de limpieza de las instalaciones.
- **De forma general se observará que:**
- Todos los productos utilizados en la elaboración estarán perfectamente identificados mediante un etiquetado correcto.
- Se utilizará vajilla de un solo uso.
- Se evitará la acumulación de residuos sólidos que serán retirados en contenedores adecuados.

12. CONTROL Y COMPROBACIÓN

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, o entidad en quien delegue, realizará las acciones de control e inspección que resulten necesarias, en orden a garantizar la correcta utilización de los puestos objeto de licencia, y de la actividad desarrollada en los mismos, a los fines previstos en la presente Resolución, en la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante (BOTH A Nº143 de 21 de diciembre de 2016) y en el resto de normativa legal aplicable a la actividad a realizar a través de las mismas.

13. FALTAS SANCIONABLES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

La clasificación de las infracciones sancionables será la establecida en el Capítulo VI, artículo 34 de la vigente Ordenanza municipal de Venta Ambulante.

Las autoridades municipales, en ejercicio de sus funciones de vigilancia y control, garantizarán el debido cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución, y de las establecidas en la Ordenanza municipal de Venta Ambulante y demás normativa legal que resulte de aplicación a la actividad y a los productos objeto de venta. El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz podrá basarse en informes elaborados por la entidad en la que delegue las acciones de control necesarias.

En caso de incumplimiento de dicha normativa, se procederá de oficio, a instancia de órgano competente o de persona interesada, a la tramitación del preceptivo expediente sancionador.



Será competente para iniciar el expediente y en su caso, adoptar la resolución que estime pertinente, el órgano que concedió la licencia.

El expediente sancionador se iniciará mediante providencia que se comunicará a la o las personas presumiblemente infractoras, especificando las causas y circunstancias que lo motivan, la normativa presumiblemente infringida, y el Secretario e Instructor nombrados para su instrucción, concediendo un plazo de alegaciones de quince días naturales.

Sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en la legislación general de Defensa de las personas consumidoras y usuarias, las infracciones serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1.994, de 27 de mayo, de la Actividad Comercial.

14. CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Las autorizaciones de venta se extinguirán por:

1. Término del plazo para el que se otorgaron.
2. Renuncia voluntaria o fallecimiento del/la titular.
3. Pérdida de alguno de los requisitos exigidos para la autorización.
4. Impago de las tasas o cánones correspondientes.
5. Revocación en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante.
6. Sanción que conlleve la pérdida de la autorización.

15. SITUACIONES DE IMPOSIBILIDAD DE DISFRUTE DE LAS LICENCIAS

En caso de que por obras u otra causa el titular de la licencia no la pudiera utilizar en la zona de uso habitual, el Ayuntamiento estudiaría la situación concreta en ese momento, sin que en ningún caso, la situación descrita generara ningún derecho indemnizatorio a favor del titular de la licencia.



16. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

El Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, informa a los/as solicitantes que sus datos personales serán incluidos en ficheros cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal, pudiendo ejercer los derechos que reconoce dicho reglamento.

Tras la resolución de la convocatoria podrán ser publicados los resultados en el Tablón de Anuncios y Página web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.